

PLAZAS: 110 plazas, 40 en el Albergue y 70 en Campamento.
NUMERO IDENTIFICATIVO: 04/03/AN.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura y notificarla al interesado.

Tercero. Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la presente resolución, ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura, de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

En Mérida, a 2 de junio de 2003.

La Directora General de Juventud,
LEIRE IGLESIAS SANTIAGO

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TURISMO

ORDEN de 16 de junio de 2003, por la que se convocan los premios “Extremadura de Turismo” y “Excelencia y Calidad Turística” para el año 2003.

Los Premios “Extremadura del Turismo” y “Extremadura: Excelencia y Calidad Turística” fueron creados por el Decreto 21/2002, de 26 de febrero, en desarrollo y aplicación del artículo 4.10 de la Ley 2/1997, de 20 de marzo, de Turismo de Extremadura, en el sentido de que compete a la Administración Turística el reconocimiento y estímulo de cuantas actuaciones conlleven el fomento y la difusión del Turismo en Extremadura desde cualquier campo de actuación.

Estos premios pretenden hacer público el reconocimiento a cuantos contribuyen con su esforzada labor al fomento de los valores turísticos de nuestra región, y a cuantos desde esta misma perspectiva, para la consecución de esta finalidad, innovan el sector turístico con la aplicación de nuevas tecnologías que favorecen la sostenibilidad o la accesibilidad en el ámbito turístico, incrementando los niveles de calidad de los servicios turísticos cualquiera que sea su naturaleza.

Desde esta perspectiva y con la finalidad por tanto de que esta iniciativa contribuya a la promoción y estímulo del sector, en el ejercicio de las competencias que me atribuye el artículo 5 del mencionado Decreto 21/2002, de 26 de febrero

DISPONGO

Artículo 1

1. Quedan convocados los premios “Extremadura de Turismo” y “Excelencia y Calidad Turística” 2003, que concede la Consejería de Obras Públicas y Turismo de conformidad con la normativa reguladora de su creación, el Decreto 21/2002, de 26 de febrero.

2. Los premios que se convocan en la edición 2003 son los siguientes:

a.- Premios “Extremadura del Turismo” con las siguientes modalidades:

1.- Innovación turística. Se reconocerá la innovación en productos o procedimientos en aplicación de nuevas tecnologías o en la puesta en marcha de procesos que favorezcan la sostenibilidad y la accesibilidad, y que hayan influido en la calidad turística de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2.- Promoción Turística. Se reconocerá la contribución a la difusión de la imagen de la Comunidad de Extremadura.

3.- Trayectoria Profesional Turística. Se reconocerá la oferta y prestación de servicios turísticos cualquiera que sea su naturaleza, con calidad y satisfacción a los clientes.

b.- Diplomas “Excelencia y Calidad Turística” con las siguientes categorías:

1.- Establecimiento de Alojamiento turístico. Con esta distinción se premiará a aquel alojamiento que destaque tanto por su labor promocional, por la calidad del servicio que presta y por la implicación con las características medioambientales, culturales, del turismo extremeño.

2.- Establecimiento de Restauración. Con esta distinción se premiará a aquel establecimiento que destaque en el sector en defensa y promoción de la gastronomía extremeña.

3.- Actividad de prestación de servicios turísticos. Con esta distinción se premiará a aquella persona física o jurídica que destaque en el fomento de las especialidades de prestación de servicios turísticos como herramienta de promoción del turismo extremeño, tales como turismo activo, información turística.

4.- Entidades, instituciones o empresas relacionadas con el sector turístico. Con esta distinción se premiará a aquellas entidades, instituciones, o empresas que guarden relación con el sector turístico y destaquen en el fomento y promoción del mismo.

Artículo 2

1.- Los destinatarios del premio “Extremadura del Turismo” en sus distintas modalidades serán personas físicas cuyo trabajo profesional, trayectoria o actividad haya tenido una singular repercusión turística en la Comunidad Autónoma.

2.- Los destinatarios del Diploma “Excelencia y Calidad Turística” en sus distintas modalidades serán personas físicas, o personas jurídicas, públicas o privadas que como agentes turísticos operan en la Comunidad de Extremadura fomentando nuestros valores culturales, patrimoniales, gastronómicos, medioambientales y otros análogos.

Los criterios para la concesión de los referidos Premios serán los previstos en los artículos 1 y 4 del Decreto 21/2002.

Artículo 3

Las candidaturas a los Premios podrán ser propuestas y presentadas por entidades, instituciones o profesionales y por asociaciones empresariales y profesionales del sector turístico e irán acompañadas de la siguiente documentación:

a.- Datos identificativos de los candidatos propuestos en cada una de las modalidades del artículo 1.

b.- Memoria justificativa de sus méritos y de las razones que han motivado su presentación.

c.- Certificado acreditativo de la adopción del acuerdo de presentación del candidato de conformidad con las normas estatutarias o de régimen jurídico por el que se rija la entidad u organismo proponente, cuando la propuesta no se haga a título individual.

Artículo 4

Las candidaturas, que se formularán en modelo oficial que figura en el Anexo de esta Orden, y junto con la documentación requerida, se dirigirán al titular de la Consejería de Obras Públicas y Turismo y se presentarán en el Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Turismo sito en la C/ Cárdenas 11, de Mérida (CP 06800), o en cualquiera de los previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, antes del día 2 de septiembre de 2003.

Artículo 5

1.- Los premios serán concedidos mediante resolución del titular de la Consejería, vista la propuesta del Consejo de Turismo, que informará y valorará las solicitudes recibidas y propondrá la adjudicación de los premios en sus distintas modalidades.

2.- La concesión del premio se hará pública mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

3.- Los Premios podrán declararse desiertos si, a juicio del Consejero de Obras Públicas y Turismo, entre los candidatos no se alcanzan suficientes méritos para hacerlos acreedores de los mismos.

Artículo 6

Los premiados recibirán un objeto distintivo, placa o diploma según los casos, y serán objeto de difusión en las distintas publicaciones promocionales que acometa la Consejería.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden producirá efectos al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 16 de junio de 2003.

El Consejero de Obras Públicas y Turismo,
EDUARDO ALVARADO CORRALES

ANEXO

PREMIOS “EXTREMADURA DEL TURISMO” Y “EXCELENCIA Y CALIDAD TURÍSTICA” PARA EL AÑO 2003.**PRESENTACIÓN DE CANDIDATURA**

MODALIDAD:

PREMIOS

“EXTREMADURA DEL TURISMO”

- Innovación Turística*
- Promoción Turística*
- Trayectoria Profesional Turística*

DIPLOMAS

“EXCELENCIA Y CALIDAD TURÍSTICA”

- Establecimiento de Alojamiento Turístico*
- Establecimiento de Restauración*
- Actividad de Prestación de Servicios Turísticos.*
- Entidades, Instituciones o Empresas relacionadas con el sector.*

PROPONENTE:

Nombre: _____

Domicilio: _____

Localidad: _____

C.P. : _____ Tlf: _____

D.N.I.: _____

CANDIDATO/A:

Nombre: _____

Domicilio: _____

Localidad: _____

C.P. : _____ Tlf: _____

D.N.I.: _____

Se adjunta documentación justificativa de los méritos de los candidatos.

En _____ a _____ de _____ 2003

(Firma)